



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 16 de 2021

05001 41 05 004 2020 00614 00

Dentro del presente proceso promovido por **ISACIO RODRÍGUEZ RENTERIA** contra **COMPUSER S.A.S, DJ PERFORACIONES S.A.S y DAIRO ALONSO JARAMILLO**, se requiere a la parte demandante para que acredite la recepción efectiva de la notificación enviada a las sociedades demandadas con el correspondiente escrito de demanda, sus anexos y auto admisorio, de conformidad con los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, que ciertamente el correo hubiese sido recibido por el destinatario, ya sea con un acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva.

En caso de no contar con la misma, se deberá realizar las gestiones de notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la demandada, de conformidad con el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, para que previo envío del auto admisorio y del libelo demandatorio, proceda a dar contestación.

Además de lo anterior para que notifique personalmente el auto admisorio de la demanda, al señor codemandado DAIRO ALONSO JARAMILLO, de conformidad con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 21 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 032 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA **17 DE JUNIO DE 2021** A LAS 8:00
A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-
municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68)

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZJUEZ MUNICIPALJUEZ MUNICIPAL -
JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84e7dfcf7d17e808eaa48f48967bbd2b9bc025ad49b04d93c6a014cc6b086a19

Documento generado en 16/06/2021 08:02:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**